**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL REGLAMENTO DE SESIONES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Pleno de este Organismo Garante, en vista la contingencia de salud pública, suscitada con motivo del brote del coronavirus, COVID-19, de impacto internacional y nacional, lo que ha motivado la generación recomendaciones internacionales, nacionales y estatales de preparación, respuesta y seguimiento con el objetivo de prevenir y controlar las infecciones para disminuir el riesgo de transmisión del virus referido; mediante acuerdo ICHITAIP/PLENO 06/2020 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 18 de marzo de 2020, suspendió todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizados por el Instituto. Autorizando y exhortando para que el personal del Instituto no se presentara a laborar y realizara sus funciones desde su domicilio.

La suspensión de términos se amplió a través del Acuerdo ICHITAIP/PLENO 08/2020, Acuerdo ICHITAIP/PLENO-10/2020, Acuerdo ICHITAIP/PLENO-11/2020e ICHITAIP/PLENO- 12/2020, para reanudarse el miércoles 1 de julio de 2020.

**II.-** No obstante que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que al 31 de marzo de la presente anualidad se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, en el que expuso que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

**III.-** Atendiendo a la situación extraordinaria actual del Estado de Chihuahua, provocada por la contingencia, hace necesario de nueva cuenta el distanciamiento social y que obliga a la reducción de la actividad en los sectores público, privado y social que se derivan de la situación de emergencia sanitaria. Tomando en cuenta tal circunstancia y con el objeto de dar una respuesta positiva a las medidas de aislamiento referidas en múltiples ocasiones por las autoridades sanitarias, y con ello dar continuidad al trabajo de este organismo público autónomo.

Además, sin que el Instituto pretenda dejar a la ciudadanía sin la protección de los derechos fundamentales que tutela, considera necesario a fin de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y sin que pase desapercibido que no en todos los casos será posible, exhortar a los sujetos obligados para que den respuesta a las solicitudes de acceso a la información o a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, pues su atención podría implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido el Gobierno Federal o Estatal, así como las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID19 representa para la salud, casos en los cuales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento al particular dicha situación de manera fundada y motivada, en el menor tiempo posible, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender las solicitudes, y estableciendo un tiempo razonable para su atención.

Por tales motivos con el objetivo garantizar el acceso a la información pública, protección de datos personales y ejercicio de Derechos ARCO, y de participar en los esfuerzos en materia de salubridad general, y de no obstaculizar las medidas que tomen las autoridades competente, en el marco de la situación que atraviesan los Estados Unidos Mexicanos y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y con la finalidad para prevenir y evitar riesgo de su contagio o transmisión, por la concentración de personas y con ello la propagación del virus, este Consejo General emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello el contagio o transmisión del virus COVID-19, se suspende a partir del día lunes 26 de octubre de 2020: la atención al público en forma presencial, las capacitaciones presenciales a sujetos obligados, todos los términos y plazos de los procedimientos administrativos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto, previstos en las leyes en la materia, aplicable a los sujetos obligados en el estado de Chihuahua, **con excepción de los plazos para la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia.**

La reanudación del cómputo de los términos y plazos será ordenada por el Pleno del Instituto mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, tomando en consideración para tal efecto las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales competentes y según la etapa del color del semáforo que corresponda.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la reanudación paulatina de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, conforme a lo permitido en el semáforo aplicable para el Estado de Chihuahua; el personal del Instituto, deberá apegarse al protocolo dispuesto por la Dirección Administrativa y de la autoridades competentes, que garantiza las medidas sanitarias y buenas prácticas ante el Covid-19.

**TERCERO.-** Dadas las medidas implementadas, a efecto de impedir el contagio de COVID-19, no será necesario que entreguen documentos impresos las partes en los recursos de revisión, procedimientos de responsabilidad, en los registros de Comités y Unidades de Transparencia y en general cualquier persona en cualquier procedimiento que deba realizarse o iniciarse ante el Instituto con motivo de las atribuciones y/o funciones de éste, bastando su envió a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto, tanto por el Instituto como por los sujetos obligados o las personas, según corresponda.

**CUARTO.-** El Pleno del Instituto podrá sesionar para tratar y desahogar asuntos relacionados con sus funciones y atribuciones, mediante el formato de sesiones virtuales.

**QUINTO.-** Se exhorta a los sujetos obligados en el estado de Chihuahua que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS –COV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos y la población en general, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta en el menor plazo posible con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

**SEXTO.-** Se instruye al Departamento de Sistemas de este Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de ajustar las fechas de respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCO y recursos de revisión activos en el Sistema INFOMEX Chihuahua y Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se utilizará como referencia las fecha señaladas en el presente acuerdo, esto a fin de estandarizar las fechas de vencimiento y dar tiempo a los Sujetos Obligados de responder dichas solicitudes acumuladas en tiempo y forma.

**SÉPTIMO.-** Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán modificarse ampliarse o suspenderse, en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación por este Pleno.

**OCTAVO.-** Se exhorta al personal del Instituto para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir y evitar riesgo de contagio o transmisión del COVID-19.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**